

## CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL

A este acto jurídico comparece el señor MVZ. LUIS SOTO RENDON en su carácter de DIRECTOR GENERAL Y APODERADO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL ZOOLOGICO GUADALAJARA, que no ha sido revocado, y por la otra parte el profesional, MARIA EUGENIA MARTINEZ ARIZMENDI quien manifiesta tener autorización legal para ejercer libremente su profesión de bióloga, como lo establece el artículo 2256 del código civil vigente en el estado de Jalisco, Para los efectos posteriores se denominará al prestador como el "prestador" y al usuario como el "Zoológico" y ambas partes manifiestan que sujetan esta relación contractual a las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. ZOOLOGICO

a) Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por decreto del H. Congreso del Estado de Jalisco, número 13144 del 21 de abril de 1988, derogado por el diverso 21819 LVII y ratificado con el Reglamento del 18 de mayo del 2007, publicado en la Gaceta Municipal del 04 de junio del 2007, cuyos fines primordiales son dotar a Guadalajara del servicio público de parque zoológico y servicios complementarios, con Registro Federal de Contribuyentes ZGU-880210-CS4.

b) Que el MVZ.LUIS SOTO RENDON, comparece al presente como apoderado bajo la escritura número 17,027 de fecha 27 de agosto del 2020 pasada ante la fe del notario Licenciado Eugenio Ruiz Orozco notario titular número 81 del municipio de Guadalajara, Jalisco.



N1-ELIMINADO 8

II. PRESTADOR

- a) Que es una persona Física, con autorización para ejercer la profesión de Licenciado en Biología, expedida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesionales con cédula profesional N3-ELIMINADO 111, con registro federal de causante N4-ELIMINADO 9 con domicilio fiscal en la calle N5-ELIMINADO 4 en el municipio de N6-ELIMINADO 4

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El "Zoológico" contrata los servicios profesionales del "prestador" para la asesoría en materia educativa, generar proyectos educativos, y creativos en el Área educativa del organismo.

**SEGUNDA.-** El "prestador" compromete en beneficio del "Zoológico" sus conocimientos en las áreas de asesoría, consulta, creación de proyectos, pláticas a escuelas, que se generen por motivo del funcionamiento del Área educativa del organismo, y en general del funcionamiento del "Zoológico" o del cumplimiento de sus fines.

**TERCERA.-** El contrato de prestación de servicios profesionales será por un año, a partir del primero 01 de enero de 2026, terminando efectivamente el día 31 de diciembre de 2026, en los términos del Código Civil del Estado de Jalisco en vigor. El cual podrá ser renovado cada año.

**CUARTA.- HONORARIOS.** Las partes pactan como honorarios por igual por el servicio a prestar la cantidad de \$46,590.36 (Cuarenta y seis mil quinientos noventa pesos con 36/100 M.N.) Mensuales más el IVA por concepto de honorarios por iguala, que se pagará en dos parcialidades de \$ 23,295.18 (Veinte y tres mil doscientos noventa y cinco con 18/100 M.N.) la primera el día primero de cada mes



N2-ELIMINADO 8

y la segunda el día 15 de cada mes. Estipulado en el artículo 2255 del Código Civil vigente, pagaderos por transferencia electrónica.

**QUINTA.-** El monto de los honorarios se fija a priori pero será revisado periódicamente de acuerdo a las cargas de trabajo y se realizará un aumento anual cuando menos del monto o porcentaje en que suba la inflación.

**SEXTA.-** Acuerdan las partes que la prestación de servicios se desarrollará en las instalaciones del área educativa dentro del parque Zoológico Guadalajara.

**SÉPTIMA.-** Este contrato para su interpretación se sujeta a lo dispuesto por los artículos 2254 y siguientes del Código Civil del Estado y para todos sus efectos la competencia corresponderá a los juzgados de esta ciudad de Guadalajara.

Las partes declaran que en su contenido no existe lesión y por lo tanto lo suscriben de conformidad con el día de su fecha.

Guadalajara, Jalisco a 01 de enero de 2026.

\_\_\_\_\_  
MVZ. LUIS SOTO RENDON.

N7-ELIMINADO 8

\_\_\_\_\_  
BIOL. MARIA EUGENIA MARTINEZ ARIZMENDI

TESTIGO

TESTIGO

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la cédula profesional de un particular, 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 8 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."